

**Resolución de 30/01/2020, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para la colaboración con clubes y sociedades anónimas deportivas de máximo nivel de Castilla-La Mancha para la temporada 2019/2020.**

Los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante, UCLM), aprobados por el Claustro Universitario en su reunión de 15 de junio de 2015 y publicados por Resolución de 18/11/2015, de la Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación, consideran la actividad física y deportiva en el contexto de la formación integral de sus estudiantes (artículo 104), estando prevista la posibilidad de crear fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro o participar en las mismas con el objetivo de fomentar y difundir el deporte (artículo 165), contando en todo caso para estas actividades con un servicio de cultura y deporte (artículo 176). El deporte se contempla por tanto como una actividad relacionada con la cultura que, además, contribuye a la extensión universitaria como forma de conexión de la UCLM con la sociedad (título V).

El vigente plan estratégico recogido en la Estrategia UCLM 2020, aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 16 de febrero de 2018 con el visto bueno del Pleno del Consejo Social de 21 de febrero de 2018, identifica el creciente interés por la actividad física y deportiva y el cuidado de la salud como una tendencia social (oportunidad 12) que podría ser aprovechada en base a las capacidades de la UCLM en materia de educación, deporte y salud, con una cartera de titulaciones bien posicionada y competencias reconocidas en estos ámbitos (fortaleza 26).

De acuerdo con este marco, la UCLM emprendió un programa de colaboración con los clubes y sociedades anónimas deportivas de máximo nivel de Castilla-La Mancha en la temporada 2017/2018 mediante el cual estableció acuerdos con 15 entidades que competían en 5 deportes colectivos tanto en categorías masculinas como femeninas. Los citados acuerdos recogían distintas formas de colaboración con los citados clubes y entidades deportivas, incluyendo la valorización y proyección de la marca institucional UCLM en el panorama de universidades y el contacto directo con más de 2.500 jóvenes preuniversitarios de Castilla-La Mancha con edades comprendidas entre los 4 y 17 años a través de las escuelas propias, vinculadas o asociadas a tales entidades deportivas en el contexto formativo de la actividad física y deportiva que aquellas proporcionan.

Los resultados y la experiencia acumulada durante la primera temporada 2017/2018 sirvieron de base para introducir mejoras en la pasada temporada 2018/2019, que se concretaron en extender y fortalecer las colaboraciones con los clubes y sociedades anónimas deportivas de máximo nivel de Castilla-La Mancha en un marco de

ID. DOCUMENTO	<b>W8DAA364sI</b>		Página: 1 / 10
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	VILLASALERO DIAZ MANUEL	30-01-2020 11:22:21	1580379742234
	ZURILLA CARIÑANA MARIA ANGELES	30-01-2020 13:03:39	1580385819859
 <b>W8DAA364sI</b>			

transparencia, complementando así mismo el trabajo que viene realizándose desde la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (en adelante, JCCM) a través de la Dirección General de Juventud y Deportes, todo ello manteniendo los objetivos esenciales relacionados con la valorización de la marca institucional UCLM y la conexión con los preuniversitarios castellano manchegos a través del contexto educativo que brindan las escuelas deportivas regionales.

Entre estas mejoras se encontraban la extensión de las colaboraciones para incluir deportes individuales con participación por equipos, además de los deportes colectivos considerados en la temporada anterior; ofrecer la posibilidad de colaborar con la UCLM a los distintos clubes y sociedad anónimas deportivas de máximo nivel mediante un procedimiento público abierto a convocatoria, que viene a sustituir al esquema de acuerdos bilaterales empleado hasta ahora; utilizar los mismos criterios y requisitos que la Dirección General de Juventud y Deportes viene aplicando en las sucesivas convocatorias de subvenciones a estos mismos clubes y sociedades anónimas deportivas; y minimizar los trámites burocráticos que puede acarrear la participación en la convocatoria dirigida a colaborar con la UCLM, aprovechando para ello los resultados que los clubes y sociedades anónimas deportivas de máximo nivel de Castilla-La Mancha obtienen en la resolución de la convocatoria de la JCCM.

En esta tercera temporada se mantienen las mejoras introducidas previas con las únicas modificaciones de asignar un mayor peso a las acciones específicas realizadas con la UCLM e incrementar el importe global destinado a las escuelas deportivas.

Por consiguiente, es necesario dictar la presente convocatoria con el objeto de establecer el plazo de presentación de solicitudes e indicar las reglas que deben aplicarse para su presentación, tramitación y resolución, iniciándose así la gestión del régimen de ayudas destinadas a clubes y sociedades anónimas deportivas de máximo nivel de Castilla-La Mancha para colaborar con la UCLM en la valoración de su marca institucional y el fomento de la educación universitaria entre los jóvenes a través de la práctica de la actividad física y deportiva realizada en el contexto de las escuelas deportivas propias, vinculadas o asociadas a aquellas.

#### **BASES DE LA CONVOCATORIA**

##### **Primera. Objeto.**

El objeto de estas ayudas es contribuir a establecer un marco de colaboración con los clubes y sociedades anónimas deportivas de máximo nivel de Castilla-La Mancha de acuerdo con las siguientes modalidades y objetivos:

ID. DOCUMENTO	<b>W8DAA364sI</b>		Página: 2 / 10
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	VILLASALERO DIAZ MANUEL	30-01-2020 11:22:21	1580379742234
	ZURILLA CARIÑANA MARIA ANGELES	30-01-2020 13:03:39	1580385819859
 <b>W8DAA364sI</b>			

- a) Modalidad 1. Valorización de marca: reconocimiento de la marca UCLM por la sociedad a través de acciones de comunicación en el ámbito deportivo.
- b) Modalidad 2. Escuelas deportivas: fomento de la educación superior universitaria entre los jóvenes en el contexto educativo que brindan las escuelas deportivas.

**Segunda. Beneficiarios.**

Los destinatarios de ambas modalidades de ayudas serán los clubes y sociedades anónimas deportivas que cumplan en la temporada 2019/2020 las condiciones de beneficiario establecidas en la Resolución de 25/04/2019, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan subvenciones de apoyo a clubes y sociedades anónimas deportivas de máximo nivel de Castilla-La Mancha para la temporada 2018/2019.

**Tercera. Financiación.**

El presupuesto total previsto para esta convocatoria asciende a 320.000 euros en sus dos modalidades, con cargo a las siguientes aplicaciones del Presupuesto de la UCLM para el ejercicio 2020:

Modalidad 1.... 00495/422D/480.02...250.000 €

Modalidad 2... 01020/422P/480.02.... 70.000 €

Los créditos correspondientes a la modalidad 2 tienen carácter ampliable en función de las disponibilidades presupuestarias.

**Cuarta. Cuantías.**

Las cuantías máximas en concepto de colaboración correspondientes a ambas modalidades será el resultado de aplicar los puntos obtenidos de acuerdo con los criterios descritos en los apartados cuarto y quinto de la base octava sin más limitación que la derivada de la concurrencia a la convocatoria y el crédito disponible.

**Quinta. Solicitudes.**

1. Los beneficiarios sólo podrán recibir ayudas correspondientes a la modalidad 2 cuando sean receptores de ayudas correspondientes a la modalidad 1. Así mismo, los beneficiarios sólo podrán recibir ayudas correspondientes a la modalidad 1 cuando sean receptores de ayudas correspondientes a la modalidad 2, con la excepción de que no cuenten con escuelas deportivas propias y no les sea posible recabar el visto bueno de las escuelas vinculadas o asociadas para participar en esta modalidad de la convocatoria,

ID. DOCUMENTO	<b>W8DAA364sI</b>		Página: 3 / 10
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	VILLASALERO DIAZ MANUEL	30-01-2020 11:22:21	1580379742234
	ZURILLA CARIÑANA MARIA ANGELES	30-01-2020 13:03:39	1580385819859
 <b>W8DAA364sI</b>			

lo cual será objeto de justificación escrita acompañada de la documentación acreditativa pertinente.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3. Las solicitudes se formalizarán mediante el modelo habilitado al efecto por el Servicio de Deportes que deberá dirigirse a la vicerrectora de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria y se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del registro electrónico de la UCLM.

4. La solicitud deberá ir acompañada obligatoriamente de la siguiente documentación:

Modalidad 1: Propuesta documental de la exigencia recogida en la base séptima, apartado tercero, letras b) y c).

Modalidad 2: Certificado del número de deportistas inscritos en escuelas deportivas propias, vinculadas o asociadas al club o entidad solicitante y propuesta documental de las distintas acciones recogidas en la base octava, punto 5, apartado b) de la convocatoria. El certificado del número de deportistas deberá acompañarse obligatoriamente de las relaciones de inscripción de los equipos en las competiciones federadas o escolares en las que participen.

**Sexta. Pago de las ayudas.**

1. El pago de las ayudas correspondientes a la modalidad 1 se realizará conforme a un anticipo a cuenta de la liquidación final a librar antes del 31 de marzo de 2020 por un máximo del 70% del crédito asociado a esta convocatoria y una liquidación final a realizar antes del 31 de diciembre de 2020 por el importe total concedido neto del anticipo realizado.

2. El pago de las ayudas correspondientes a la modalidad 2 se realizará conforme a una liquidación única a librar antes del 30 de abril de 2020 por la totalidad del importe concedido.

3. En el momento del libramiento los beneficiarios deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, así como respecto del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ID. DOCUMENTO	<b>W8DAA364sI</b>		Página: 4 / 10
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	VILLASALERO DIAZ MANUEL	30-01-2020 11:22:21	1580379742234
	ZURILLA CARIÑANA MARIA ANGELES	30-01-2020 13:03:39	1580385819859
 <b>W8DAA364sI</b>			

**Séptima. Condiciones de colaboración.**

1. La UCLM facilitará a los beneficiarios, en la medida de sus posibilidades y de acuerdo con la disponibilidad, el uso de sus instalaciones, infraestructuras y servicios; el aprovechamiento de su oferta científico-tecnológica especialmente en materia de rendimiento deportivo, cuidado de la salud y educación deportiva; la conciliación de la vida deportiva y académica de los integrantes de los equipos en sus distintas categorías; la promoción de los clubes y sociedades anónimas deportivas dentro de la comunidad universitaria; y la atracción y retención de talento mediante ayudas específicas para los deportistas y técnicos que compatibilicen la práctica deportiva en los equipos de los beneficiarios y la educación superior en la UCLM.

2. La UCLM colaborará con los beneficiarios en cualesquiera otras actividades e iniciativas que fomenten la práctica de la actividad física y deportiva, promuevan los valores deportivos entre los jóvenes en un contexto educativo y difundan los beneficios asociados a la educación superior universitaria mediante la docencia y el estudio, la investigación, la transferencia de conocimiento a la sociedad, la difusión de la cultura y la extensión universitaria.

3. Los beneficiarios de la modalidad 1 de ayudas colaborarán contribuyendo al reconocimiento de la marca UCLM por la sociedad a través de acciones de comunicación en el ámbito deportivo en los siguientes términos:

- a) Inserción del logomarca de la UCLM en el cuello trasero y pecho delantero de las camisetas de juego del primer equipo senior o absoluto, siguiendo las indicaciones de uso de su imagen visual corporativa, adquiriendo así la condición de patrocinador oficial del beneficiario en condiciones de exclusividad respecto de otros posibles patrocinadores relacionados con el ámbito de la educación. La UCLM podrá autorizar la sustitución de los espacios de inserción indicados en las camisetas de juego por otros equivalentes en la indumentaria de juego y demás equipamiento deportivo del que haga uso el primer equipo, previa petición motivada del beneficiario.
- b) Inclusión del logomarca de la UCLM en la publicidad en pista en los soportes de los que disponga o pueda desarrollar, tales como vallas o pancartas, videomarcadores, mopas, pegatinas, alfombras de pista o flyers. La UCLM establecerá con cada beneficiario el alcance de estas inclusiones y los soportes aplicables atendiendo a sus particularidades.
- c) Incorporación del logomarca de la UCLM en los restantes soportes publicitarios de los que disponga o pueda desarrollar, tales como el autobús, el backdrop y el photocall de la sala de prensa y zona mixta, la publicidad

ID. DOCUMENTO	<b>W8DAA364sI</b>		Página: 5 / 10
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	VILLASALERO DIAZ MANUEL	30-01-2020 11:22:21	1580379742234
	ZURILLA CARIÑANA MARIA ANGELES	30-01-2020 13:03:39	1580385819859
 <b>W8DAA364sI</b>			

estática o dinámica de micrófono, la cartelería oficial del club, las alineaciones, dossiers de prensa y comunicaciones del club, la página web oficial y los perfiles oficiales del club en redes sociales. La UCLM establecerá con cada beneficiario el alcance de estas incorporaciones y los soportes aplicables atendiendo a sus particularidades.

- d) Cesión de la imagen visual corporativa y colaboración del beneficiario para la realización de actos, celebración de eventos y acciones de comunicación, de acuerdo con sus indicaciones de uso.
- e) Promoción de la organización de un equipo integrado por deportistas que gocen de la condición de estudiante de la UCLM o en su caso poner a disposición los deportistas con el nivel suficiente para participar en los Campeonatos de España de Deporte Universitario, siempre que los calendarios y las condiciones de las competiciones lo hagan posible.

4. Los beneficiarios de la modalidad 2 de ayudas colaborarán mediante el fomento de la educación superior universitaria entre los jóvenes en el contexto educativo que brindan las escuelas deportivas en los siguientes términos:

- a) Inserción del logomarca de la UCLM en la indumentaria deportiva de las escuelas propias, vinculadas y asociadas al beneficiario en condiciones similares a las indicadas en la letra a) del apartado 3 de la presente base.
- b) Realización de visitas guiadas a los campus de la UCLM para conocer y tener un contacto directo con la educación superior universitaria. La UCLM establecerá con cada beneficiario el programa de visitas guiadas y podrá hacerse cargo de los gastos de desplazamiento y manutención que los mismos acarreen.
- c) El uso como camiseta de calentamiento en las competiciones oficiales que se disputen por parte de equipos de las escuelas deportivas del club, de la camiseta oficial de la UCLM que les sería facilitada.

5. La UCLM formalizará los acuerdos y documentos que en cada caso se requieran con cada beneficiario sobre cuestiones relativas a responsabilidad, cesión de imagen o indemnidades, entre otras, que sean compatibles con la presente convocatoria y, en particular, cuando así lo requieran los organizadores de las distintas competiciones.

6. Los beneficiarios de ambas modalidades presentarán una memoria de las acciones llevadas a cabo durante la temporada 2019/2020, incluyendo en su caso recursos gráficos con la inclusión de la marca UCLM, antes del 30 de noviembre de 2020, cuyo cumplimiento podrá ser requerido para cursar solicitudes para la temporada 2020/2021.

ID. DOCUMENTO	<b>W8DAA364sI</b>		Página: 6 / 10
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	VILLASALERO DIAZ MANUEL	30-01-2020 11:22:21	1580379742234
	ZURILLA CARIÑANA MARIA ANGELES	30-01-2020 13:03:39	1580385819859
 <b>W8DAA364sI</b>			

**Octava. Tramitación y resolución**

1. En un plazo máximo de 15 días después de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Deportes en su condición de órgano instructor de la presente convocatoria publicará la lista provisional de solicitudes correspondientes a ambas modalidades admitidas y excluidas, con indicación en estas últimas, de los motivos que deban ser objeto de subsanación en el tablón de anuncios electrónico de la UCLM, sustituyendo esta publicación a la notificación y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, se hará pública la lista de aquellas solicitudes que no han sido admitidas en el proceso de selección.

2. Se dará un plazo de 10 días para que se subsanen las deficiencias indicadas, no pudiéndose sustituir solicitudes de forma íntegra o aportar documentación que no haya sido requerida. Transcurrido el mismo sin que se efectúe la presentación, se entenderá que el solicitante desiste de la solicitud. Mediante sendas resoluciones del vicerrector de Economía y Planificación y de la vicerrectora de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria, se emitirán los listados definitivos de solicitudes admitidas y excluidas correspondientes a la modalidad 1 y correspondientes a la modalidad 2, respectivamente.

3. Las comisiones para la selección de las solicitudes estarán formadas por 14 integrantes entre los decanos y directores de centro y directores de departamento de la UCLM, relacionados con la educación, el deporte y la salud. La composición de las comisiones será determinada por el vicerrector de Economía y Planificación y la vicerrectora de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria atendiendo a una representación equilibrada de los distintos campus, ámbitos y órganos y cumpliendo en todo caso los criterios de composición equilibrada a que se refiere la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Las comisiones podrán ser distintas para cada modalidad o integrarse en una única comisión para ambas modalidades.

4. Para la selección de las solicitudes correspondientes a la modalidad 1, la comisión de selección tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) Hasta 80 puntos por el importe final obtenido respecto al importe total adjudicado en la resolución de la convocatoria realizada por la JCCM de apoyo a clubes y sociedades anónimas deportivas de máximo nivel de Castilla-La Mancha para la temporada 2019/2020. A estos efectos solo se tendrán en cuenta las solicitudes admitidas conforme al apartado segundo de la presente base.

ID. DOCUMENTO	<b>W8DAA364sI</b>		Página: 7 / 10
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	VILLASALERO DIAZ MANUEL	30-01-2020 11:22:21	1580379742234
	ZURILLA CARIÑANA MARIA ANGELES	30-01-2020 13:03:39	1580385819859
 <b>W8DAA364sI</b>			

- b) Hasta 20 puntos por la propuesta realizada por el solicitante respecto a las letras b) y c) del apartado tercero incluido en la base séptima de la presente resolución, para lo cual, la comisión podrá otorgar hasta 6 puntos por los distintos soportes relacionados en la letra b) y hasta 10 puntos por los restantes soportes relacionados en la letra c), quedando los restantes puntos asignados cuando exista convenio en prácticas con la UCLM con hasta 2 puntos y cuando la entidad deportiva tenga titulados y/o estudiantes UCLM incorporados en su plantilla con hasta 2 puntos.

5. Para la selección de las solicitudes correspondientes a la modalidad 2, la comisión de selección tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) Hasta 80 puntos por el número de integrantes de las escuelas deportivas propias, vinculadas o asociadas a los beneficiarios durante la temporada 2019/2020, lo cual será objeto de la oportuna certificación y comprobación por parte del órgano instructor.
- b) Hasta 20 puntos por las acciones en materia de responsabilidad social corporativa que tenga previsto realizar el solicitante durante la temporada 2019/2020 para promover valores como la igualdad, la atención a la diversidad, la conciliación, la prevención, la cooperación al desarrollo, la sostenibilidad o la transparencia, entre otros. La comisión valorará igualmente las acciones que se desarrollen tanto en el ámbito de las escuelas, como las que haga en su caso el equipo absoluto o senior, asignando un máximo de 8 puntos en el primer caso y un máximo de 12 puntos en el segundo. Las acciones deberán estar bien definidas y contar con una programación temporal cerrada o tentativa dentro de la temporada 2019/2020. El órgano instructor podrá recabar la colaboración del Vicerrectorado de Estudiantes y Responsabilidad Social para asistir a los integrantes de la comisión en la valoración de este apartado.

6. La comisión formulará la propuesta de resolución provisional, que será publicada en el tablón de anuncios electrónico de la UCLM, sustituyendo esta publicación a la notificación y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con indicación de la puntuación obtenida en la evaluación y el importe resultante propuesto. El solicitante tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para manifestar su aceptación, su renuncia o exponer las alegaciones que estime oportunas. Si no se reciben alegaciones o una renuncia expresa en dicho plazo, las propuestas se considerarán aceptadas, y se entenderá decaído en su derecho a alegar.

7. Transcurrido el plazo anterior, la comisión examinará las alegaciones presentadas y, en consecuencia, elevará la oportuna propuesta de resolución definitiva de concesión o

ID. DOCUMENTO	<b>W8DAA364sI</b>		Página: 8 / 10
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	VILLASALERO DIAZ MANUEL	30-01-2020 11:22:21	1580379742234
	ZURILLA CARIÑANA MARIA ANGELES	30-01-2020 13:03:39	1580385819859
 <b>W8DAA364sI</b>			



denegación a los vicerrectores de Economía y Planificación y de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria respecto a las modalidades 1 y 2, respectivamente. La resolución de concesión se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la UCLM y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, sustituyendo esta última publicación a la notificación y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Novena. Impugnación de la convocatoria.**

La convocatoria contenida en la presente resolución, pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Universidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Disposición adicional.**

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, representantes, etc. contenida en el presente documento cuyo género sea masculino se entenderá referida a ambos géneros, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse a mujeres y hombres.

**Disposición transitoria.**

Los clubes y sociedades anónimas deportivas que fueron beneficiarios de la ayudas de colaboración con la UCLM en la temporada 2018/2019 y no cumplan las condiciones de beneficiario indicadas en la base segunda, siempre y cuando ello traiga causa de un descenso a la categoría inmediata inferior por motivos estrictamente deportivos, podrán solicitar las ayudas previstas en la presente convocatoria de forma excepcional durante la temporada 2019/2020 con una reducción del 50% en el coeficiente general recogido en la base cuarta, aplicado sobre la cuantía recibida conforme a la resolución de la convocatoria de la JCCM correspondiente a la temporada 2018/2019.

ID. DOCUMENTO	<b>W8DAA364sI</b>		Página: 9 / 10
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	VILLASALERO DIAZ MANUEL	30-01-2020 11:22:21	1580379742234
	ZURILLA CARIÑANA MARIA ANGELES	30-01-2020 13:03:39	1580385819859
 <b>W8DAA364sI</b>			

**Disposición final primera.**

En caso de que las subvenciones para el apoyo a clubes y sociedades anónimas deportivas de máximo nivel de Castilla-La Mancha convocadas por la JCCM para la temporada 2019/2020 no fueran resueltas antes del 15 de diciembre de 2020, la UCLM podrá resolver la presente convocatoria en base a la resolución correspondiente a la temporada inmediata anterior 2018/2019 para todos aquellos clubes y sociedades anónimas deportivas que cumplan las condiciones de beneficiario en la temporada 2019/2020 y mantengan la misma categoría.

En el mismo caso anterior, cuando los clubes y sociedades anónimas deportivas que, cumpliendo las condiciones de beneficiario en la temporada 2019/2020 no recibieran subvención en la resolución inmediata anterior 2018/2019, la UCLM podrá resolver la presente convocatoria en base a la convocatoria más reciente resuelta por la JCCM en la que recibieran subvenciones en temporadas anteriores y mantuvieran la misma categoría.

Cuando la presente convocatoria no pudiera resolverse para algún beneficiario determinado conforme a las soluciones indicadas en los dos párrafos anteriores, la UCLM solicitará la información necesaria a los clubes y sociedades anónimas deportivas en cuestión para determinar un importe equivalente al que resultaría de aplicar la baremación y criterios recogidos en la Resolución de 25/04/2019, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan subvenciones de apoyo a clubes y sociedades anónimas deportivas de máximo nivel de Castilla-La Mancha para la temporada 2018/2019.

**Disposición final segunda**

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ésta podrán ser impugnados por la/s persona/s interesada/s en el plazo y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuenca y Ciudad Real, 30 de enero de 2020

El Rector  
P.D. (Resolución de 04/04/2016, DOCM de 08/04/2016)  
La vicerrectora de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria  
MARÍA DE LOS ÁNGELES ZURILLA CARIÑANA  
El vicerrector de Economía y Planificación  
MANUEL VILLASALERO

ID. DOCUMENTO	<b>W8DAA364sI</b>		Página: 10 / 10
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	VILLASALERO DIAZ MANUEL	30-01-2020 11:22:21	1580379742234
	ZURILLA CARIÑANA MARIA ANGELES	30-01-2020 13:03:39	1580385819859
 <b>W8DAA364sI</b>			